Por este medio y en virtud de la solicitud de acceso a la información pública, presentada el día 12 de julio del año en curso, identificada con el número de folio que quedó anotado al rubro, en términos del artículo 39 fracciones I II, V, en relación con los artículos 62 y 68, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 22, 27 y 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, se da respuesta AFIRMATIVA a la misma.

En términos del artículo sexto transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de abril del 2016, los sujetos obligados tienen 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del decreto para constituir el Comité de Transparencia, en relación a esto el artículo primero transitorio menciona que la entrada en vigor se dará 120 días naturales posteriores a su publicación en el periódico oficial del estado.

Actualmente se está trabajando en la homologación de nuestro reglamento interno y posteriormente se conformará el Comité de Transparencia.

Asimismo, le informo que conforme al artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California usted tiene derecho a interponer el recurso de revisión en contra de esta respuesta a su solicitud de acceso a la información pública de manera directa ante el órgano garante o vía electrónica en la siguiente liga:

<http://itaipbc.org.mx/index.php/inicio/recurso_revision>